



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Sanción a Silva, Natalia Vanesa

Visto el Expediente N° EX-2022-07191072- -GDEMZA-DLOG#MSEG, caratulado “S/Pedido de limpieza Upram”, en el cual tramita la aplicación de sanciones al Proveedor **Silva, Natalia Vanesa** (Legajo del Proveedor N° 210686); y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 80 del Expedientes de marras se registra la Orden de Compra N° 11606-0392-OC22, con fecha 15/11/2022, librada a favor de la Proveedora, por la cual se le adquiere una serie de elementos de limpieza e higiene personal.

Que a orden 83, con fecha 15/11/2022, se le notifica a la proveedora de la Orden de Compra y se le solicita el Documento de Garantía de Adjudicación.

Que en orden 84 la notificada presenta Documento de Garantía de Adjudicación por la suma de \$1.230,00.

Que a Orden 99 se agrega notificación de fecha 13/12/22, a la Proveedora **Silva, Natalia Vanesa**, por la cual se la INTIMA a entregar los insumos detallados en la Orden de Compra N° 11606-0392-OC22, en el término improrrogable de 5 días corridos, a partir del día inmediatamente posterior a la fecha de notificación fehaciente, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades o sanciones establecidas en el Art° 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15,

Que en nota de orden 100 y con fecha 23/01/2023, la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad informa que:” ... *LA FIRMA ANTERIORMENTE MENCIONADA PARA FECHA 15/12/2022, PRESENTO INFORME DONDE INDICABA QUE EL DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO NO ACEPTÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES, TODA VEZ QUE ESTOS NO CUMPLÍAN CON LO OPORTUNAMENTE ADJUDICADO CON LA RELACION A LAS MARCAS DE LOS PRODUCTOS. LA PROVEEDORA ARGUMENTÓ QUE ESTE CAMBIO DE MARCAS SE DEBÍA A LA SITUACIÓN QUE ATRAVIESA EL PAIS, DEJANDO EN CLARO SU INTENCION DE CUMPLIR CON EL CONTRATO ESTABLECIDO, SIEMPRE QUE ESTE MINISTERIO ACEPTARA EL CAMBIO DE MARCAS EN LOS PRODUCTOS.*

PARA FECHA 21/12/2022 EL DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO ELABORA SU PROPIO INFORME EN RESPUESTA A LO OFECIDO POR LA PROVEEDORA NATALIA VANESA SILVA, MANIFESTANDO QUE NO CONSIDERA VIABLE DICHA PROPUESTA, YA QUE LA MISMA NO SASTIFACERIA LAS NECESIDADES DE ESE DEPOSITO.”

Que a Orden 102 el Ministerio de Seguridad le da intervención a esta Dirección General de Contrataciones

Públicas y Gestión de bienes, a fin de que disponga aplicar las sanciones y penalidades dispuesta por el Art ° 154° de la Ley 8.706 y su cc del Decreto Reglamentario 1.000/15,

Que a Orden 111 esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes emplaza nuevamente a la Proveedora **Silva, Natalia Vanesa**, para que el plazo perentorio e improrrogable de 5 (días) hábiles, a contar a partir de su recepción, proceda a realizar la entrega de los insumos correspondientes a la Orden de Compra N° 11606-0392-OC22 emitida por el Ministerio de Seguridad, o presentar descargo argumentando y demostrando razones de fuerza mayor que le hicieron imposible dar debido cumplimiento al contrato, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 154 de la Ley 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015. Asimismo, se le notifica que el Ministerio de Seguridad ha rechazado su pedido de entregar insumos alternativos, por no ser viable el mismo,

Que se ha procedido a compulsar electrónicamente la situación registral de la deudora, determinándose que al día de la fecha no posee sanciones o penalidades pendientes de cumplimiento.

Que transcurrido el plazo otorgado en la intimación de entrega de insumos, la deudora no ha dado respuesta alguna a la misma.

Que, en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar a la Proveedora **Silva, Natalia Vanesa**, en razón del incumplimiento contractual incurrido, que del Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera establece que: Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:

a. Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.
3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa.

b. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.

Que conforme a lo prescripto por el Art° 154, de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15 y los antecedentes obrantes en el Registro Único de Proveedores, la Proveedora **Silva, Natalia Vanesa (Prov. 210686)**. se hace pasible de la sanción de SUSPENSION en el Registro Único de Proveedores por el termino de 10 días corridos, más la penalidad de MULTA DEL 30%, calculada sobre el valor total de los bienes no entregados, por incumplimiento de sus obligaciones, sin que exista una causa ajena o de fuerza mayor que lo justifique.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°- Aplicar a la Proveedora **Silva, Natalia Vanesa (Prov. 210686)** las siguientes penalidades y sanciones:

- a. **MULTA** del 30% calculada sobre el valor total de los bienes no entregados, es decir por un importe de \$7.341 (pesos siete mil trescientos cuarenta y uno con 0/100), por incumplimiento en la entrega de los insumos adjudicados.
- b. **SUSPENSIÓN** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia por el término de 10 días corridos.

Artículo 2°- Conmínesele a la Proveedora **Silva, Natalia Vanesa** a que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de Provincia de Mendoza, el monto correspondiente al determinado en el Artículo 1°, inc. a) de la presente.

ARTÍCULO 3°- A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 2°, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones (conf. Art° 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

ARTÍCULO 4°- Notifíquese a la Proveedora **Silva, Natalia Vanesa** y al Ministerio de Seguridad, anótese en el Registro de Sancionados, publíquese, agréguese copia a las actuaciones administrativas y archívese.